

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 045
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00278-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor TITO ANTONIO CABEZAS CUERO allega poder conferido por la señora ALEXANDRA MONTOYA BOCANEGRA. Lo anterior a fin de que se tenga a su poderdante notificada de la demanda y proceder a la contestación de la misma.

Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá por notificada de la Providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto (Art. 301 del C.G.P.).

Además, se le aclara al extremo pasivo que la radicación del proceso corresponde al 2022-0278 y no al 2022-0027 como lo indicó en el memorial allegado, por lo tanto, deberá adecuar la referencia con el fin de evitar yerros al interior del despacho en el trámite del *sub examine*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **ALEXANDRA MONTOYA BOCANEGRA**, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
- SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la señora **ALEXANDRA MONTOYA BOCANEGRA**, por el término de ley, para lo cual se remitirá por correo electrónico a la demandada el expediente digital del proceso.
- TERCERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **TITO ANTONIO CABEZAS CUERO** como apoderado judicial de la demandada, señora **ALEXANDRA MONTOYA BOCANEGRA**, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

CUARTO: **ADVERTIR** al extremo pasivo que la radicación del proceso corresponde al 2022-0278 y no al 2022-0027, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20030940297da85d75551bef26af5705aef469dbc20f0ad093bb8327a1fc7957**

Documento generado en 23/01/2023 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>